

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. mes, 11 por trimestre y 40 por año.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular Núm. 291.

*Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se me ha comunicado con fecha 13 del actual la Real orden siguiente:*

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del ventajoso resultado que ofrece la suscripcion al anticipo de un semestre de las contribuciones territorial é industrial y de comercio; y enterada S. M., se ha dignado resolver que continúe abierta la suscripcion por diez dias mas del plazo señalado en el Real decreto de 19 de mayo, á fin de que puedan obtener el beneficio del seis por ciento de anticipacion los Ayuntamientos, contribuyentes y particulares que por causas ajenas á su voluntad no hayan podido llenar aquella formalidad en el plazo marcado. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de junio de 1854.—Domenech.

*Y al acordar insertar la precedente Real orden en el Boletín oficial, creo de mi deber poner en conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes de esta provincia que la próroga de los 10 dias que se concede á estos para el anticipo voluntario, deberá entenderse hasta el 5 del próximo julio puesto que desde el 25 de mayo último empezó á correr el plazo de este beneficio para esta provincia. Burgos 23 de mayo de 1854.—Sebastian Garcia Pego.*

### Otra núm. 292.

### INSPECCION DE PROVISIONES DE BURGOS

*En el Boletín oficial del Ministerio de la Guerra de 17 del corriente mes, tomo 1.º, núm. 12, página 85, mandado observar como de inmediato cumplimiento, se encuentra la Real orden siguiente:*

Circular general.—Negociado núm. 20.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Administracion militar lo que sigue:  
«Los Directores generales de Artillería é Infantería y

varios Capitanes generales de Distrito, han acudido á este Ministerio exponiendo las dificultades que ofrece el suministro de pan en metálico establecido en Real orden de 31 de mayo del año último para las partidas é individuos transeuntes. Instruido con este motivo el oportuno expediente, del que he dado cuenta á la Reina (Q. D. G.); vistos los pareceres emitidos sobre el particular por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, Seccion de Guerra del Consejo Real y oficinas centrales de Administracion militar, en que se opina por el restablecimiento del sistema de suministros de pueblos para dichas clases ó por la continuacion del que hoy rige con algunas modificaciones: considerando que las dificultades de que queda hecho mérito, dimanar tan solo de que el tipo de abono fijado por cada racion de pan en la espresada Real orden, es demasiado reducido é insuficiente hoy para satisfacer el coste de dicho artículo: considerando asimismo que á pesar de la crecida y general subida que han tenido los granos, despues de llevada á cumplido efecto la mencionada Real resolucioin, no ha llegado el caso de modificarse por consecuencia los precios de abono establecidos en la misma, con grave y conocido perjuicio de las clases perceptoras; y teniendo en cuenta por último que la demasiada latitud dada al espíritu é inteligencia de la referida Real orden, ha contribuido á la vez á crear nuevos embarazos y hacer sentir en mayor escala el desnivel que ya se experimentaba entre el abono por racion y el verdadero coste de la misma, puesto que se ha pretendido exigir que los destacamentos de residencia fija, y aun los individuos y partidas transeuntes reciban tambien en metálico la racion de pan en los mismos puntos en que la Administracion militar tiene establecidas factorias; la Reina en su virtud, se ha servido dictar las disposiciones siguientes;—1.º Se conservará en su fuerza y vigor el abono de la racion de pan en metálico á los individuos y partidas transeuntes; pero limitándose á las reglas que establece la Real orden de 31 de mayo de 1853, sin comprender destacamentos, y menos en puntos donde existan factorias.—2.º Para que el precio de este suministro guarde analogía con las alteraciones á que de ordinario están sugetos los del mercado, y con el fin igualmente de evitar cuanto sea dable los perjuicios y quebrantos á que puede dar lugar la subida ó bajada de dichos precios, se fijará en cada tercer mes, principiando por el de setiembre próximo, el tanto que deba satisfacerse por racion de pan en cada Distrito.—3.º El respectivo Capitan general, oyendo al Gefe de Estado Mayor, Intendente y Sub-Intendente militar, y tomando todas las noticias que crean oportunas, señalará en los primeros dias de setiembre, diciembre, marzo, y junio el precio que por dicho concepto deba abonarse dentro del Distrito á los individuos y partidas de tránsito, dando cuenta á este Ministerio para que, reunidos que sean todos estos datos, se conozca y circule el precio en

general del espresado suministro.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1854.—El Subsecretario, Eduardo Fernandez San Roman.—Sr...

*Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia para su conocimiento y gobierno. Burgos 21 de junio de 1854.—El Comisario de guerra, Antolin Istariz.*

### Otra núm. 293.

*La Comandancia General y Gobierno Militar de esta plaza me dice con fecha 21 del corriente lo que sigue:*

En el Boletín oficial del Ministerio de la Guerra de 17 del corriente mes se inserta la Real orden circular siguiente:

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de infantería lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. de 15 de febrero último, cursando trece instancias documentadas de igual número de individuos de la clase de tropa licenciados, en solicitud de la rehabilitacion de los diplomas de cruz pensionada de M. I. L. que obtuvieron los interesados por el feliz natalicio de la Augusta Princesa D.<sup>a</sup> Maria Isabel; y S. M., conformándose con lo expuesto por la seccion de guerra del Consejo Real en su informe de 18 del mes anterior; y teniendo presente á la vez, que lo dispuesto en Real orden de 28 de octubre del año próximo pasado, expedida por el Ministerio de Hacienda, fijando el término de tres meses para la presentacion de los diplomas de cruces y escudos de ventajas, desde que los individuos del ejército obtengan sus licencias absolutas, á fin de que registrados en las Contadurías de provincia, puedan entrar al goce de sus pensiones, no puede tener aplicacion á estos interesados, en razon á que cuando obtuvieron aquellas, no habian recibido aun los diplomas, segun lo justifican por los documentos que acompañan; se ha servido concederles la rehabilitacion de sus respectivos diplomas, como tambien en el percibo de las cantidades que han dejado de cobrar por causas ajenas á su voluntad. Al propio tiempo S. M. ha tenido á bien resolver, de conformidad tambien con dicha Seccion: que á fin de que los que obtienen por recompensa de sus servicios una muestra de la Régia munificencia, disfruten desde luego de los beneficios de esta gracia, les sea aplicable lo prevenido respecto á los Jefes y Oficiales del ejército en la Real orden de 30 de julio de 1849, en que se manda entren al goce de los sueldos correspondientes á los nuevos empleos desde la fecha de la orden de la concesion, interin se les expiden los Reales despachos, se adopte como regla general y como caso análogo á los individuos de la clase de tropa agraciados con cruces pensionadas, el abono de dichas pensiones desde la fecha de su concesion, sin esperar la expedicion del diploma, cuyo documento deberán presentar en la Contaduria de provincia para su registro, cuando sean licenciados, en el improrogable término de tres meses, contados desde la fecha en que se les entregue aquel documento; perdiendo el derecho á todo abono ulterior los que dejasen pasar este plazo por descuido ó morosidad; segun lo terminantemente prevenido en la precitada Real orden de 28 de octubre de 1853.—De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo traslado á V. S. para que tenga la bondad de disponer se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y sirva de conocimiento á los individuos de la clase de tropa agraciados con cruces pensionadas que hubieren obtenido su retiro ó licencia absoluta, para que antes de

expirar el plazo de los tres meses presenten para su registro en la Contaduria de provincia los diplomas de su concesion, contados desde la fecha en que se les entregue aquel documento, como se dispone en la precitada Real orden.

*Lo que he acordado insertar en el Boletín oficial de la provincia para su publicidad y conocimiento de las personas á quienes comprenda la preinserta Real disposicion. Burgos 22 de junio de 1854.—Sebastian Garcia Pego.*

### Otra núm. 294

La Junta de la Deuda pública participa á este Gobierno en 13 del corriente que la misma en sesion del propio dia y de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal habia reconocido á favor de D.<sup>a</sup> Maria Josefa y D.<sup>a</sup> Maria de las Mercedes Velez Frias, partícipes en diezmos del lugar de Asturianos en esta provincia, la renta líquida de 824 rs. 15 mrs. para la capitalizacion al 3 por 100 en indemnizacion de los diezmos que percibia en el referido pueblo.

*Lo que he acordado insertar en este periódico para su publicidad y en cumplimiento al art. 14 del Real decreto de 15 de mayo de 1850. Burgos 20 de junio de 1854.—Sebastian Garcia Pego.*

La Junta de la Deuda pública participa á este Gobierno en 13 del corriente que la misma en sesion del propio dia y de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal habia reconocido á favor de el Hospital de Villafranca Montes de Oca, partícipe en diezmos de la misma villa, la renta líquida de 10887 rs. 10 mrs. para su capitalizacion al 3 por 100 en indemnizacion de los diezmos que percibia.

*Lo que he acordado insertar en el Boletín oficial para su publicidad y en observancia al art. 14 del Real decreto de 15 de mayo de 1850.—Burgos 21 de junio de 1854.—Sebastian Garcia Pego.*

### Otra núm. 295.

Conforme á lo dispuesto en el art. 3.<sup>o</sup> de la Real orden de 22 de marzo de 1850, inserta en el Boletín oficial núm. 44, se publican á continuacion los precios señalados por el Consejo provincial en union con el Sr. Comisario de Guerra para la liquidacion y abono de los suministros hechos al ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia en todo el corriente mes de mayo.

Raciones de pan de libra y media, 25 mrs.

Fanega de cebada, 20 rs. 12 mrs.

Arroba de paja, un real 6 mrs.

Arroba de aceite, 57 rs. 29 mrs.

Arrobas de Leña, 32 mrs.

Arroba de carbon, 2 rs. 19 mrs.

Arroba de paja larga, un real 12 mrs.

Burgos 31 de mayo de 1854.—El Gobernador, Sebastian Garcia Pego.

### Otra núm. 296.

A pesar de lo terminantemente mandado en mi circular de 2 de mayo último, son muy pocos los alcaldes cabezas de partido que han remitido á este Gobierno de provincia los pedidos generales de las cédulas de vecindad que necesitan para el sortido de los pueblos de su partido respectivo, manifestando algunos no ha-

berlo verificado porque la mayor parte de los alcaldes de dichos pueblos no la han dirigido los parciales que debían haberles remitido en el término de 5.º día según se previene en dicha circular; y como esta falta sea causa de que se perjudique los intereses del Estanco y del servicio público, he acordado hacer las prevenciones siguientes:

1.º Los Alcaldes de los pueblos que todavía no hubieren remitido al de la cabeza de partido respectivo el pedido de las cédulas según está mandado, lo verificarán en el preciso é improrogable término de tercero día bajo la multa de 20 rs. con que desde ahora quedan conminados.

2.º Los alcaldes cabeza de partido que se hallen en descubierto de este servicio firmarán el pedido general que deben remitir á este Gobierno de provincia para el día 1.º de julio próximo precisamente, en la inteligencia de que pasado dicho día exigirá á los morosos la mas estrecha responsabilidad.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para el exacto cumplimiento por quien correspondá. Burgos 23 de junio de 1854.—El Gobernador, Sebastian Garcia Pego.

### Otra núm. 297.

Los alcaldes de los pueblos comprendidos en la siguiente relacion, harán saber á los individuos que en la misma figuran, se presenten en la Secretaría de Gobierno militar de esta Capital, á recoger los respectivos diplomas de la Cruz de María Isabel Luisa, con que han sido agraciados por el feliz natalicio de la Augusta Princesa Doña María Isabel. Burgos 22 de junio de 1854.—Sebastian Garcia Pego.

#### Relacion que se cita.

Clases.	Nombres.	Pueblos donde residen.
Regimiento Infantería de Astorga.		
Cabo 1.º	Carlos Baso,	Tesa.
Corneta.	Manuel Arenas,	Santoogade.
Soldado.	Remigio Anton,	Revilla Vallejera.
Regimiento Infantería de Murcia.		
Cabo 1.º	Luis Lopez,	Pampliega,
Soldado.	Francisco Cano,	Irus.
id.	Pedro Crespo,	Villasandino.
id.	Geronimo Martinaz.	Medina de Pomar.
id.	Patricio Gonzalez,	Villimar.

Burgos 21 de junio de 1854.—El General Gobernador, Guajardo.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Logroño.

Se halla vacante la plaza de nueva creacion de segunda Maestra de la Escuela pública de niñas de esta capital, con la dotacion anual de 2,920 rs. sin retribuciones.

Tambien se halla vacante la Escuela pública de niñas creada en el pueblo de Igea, con la dotacion de 2,000 rs. anuales casa y retribuciones.

Estas plazas han de proveerse á virtud de las oposiciones públicas que tendrán lugar ante el Tribunal de Censura de esta capital, y darán principio en el día 26 de julio próximo; lo cual se hace saber al público, para que las aspirantes puedan acudir á inscribirse en la Secretaria de esta comision con la anticipacion oportuna y presentacion de los documentos correspondientes. Logroño 6 de junio de 1854.—E. P. José Oller.—Tomás Delgado, Secretario.

#### COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### Exámenes de Maestros y Maestras en la capital del distrito Universitario.

Los exámenes para Maestros de clase superior y elemental darán principio el 17 del próximo julio; y los aspirantes presentarán la solicitud, acompañada de los documentos que se exigen en los artículos 15 y 16 del Reglamento vigente de exámenes,

debiendo presentarlos con tres días de anticipacion, por lo menos, en ésta Secretaria.

Los de las Maestras darán principio, concluidos aquellos, en el 22 del mismo julio, y con igual anticipacion presentarán la solicitud y la fé de bautismo legalizada, en que acrediten tener 20 años cumplidos, certificacion de buena conducta dada por el Alcalde y Párroco en que hayan residido los dos últimos años, algunas labores de cosido y bordado, dos muestras de escritura de letra de distinto tamaño de bastarda española, los recibos de los derechos de título y exámen y la fé de casadas las que lo fueren. Valladolid junio 7 de 1854.—El Presidente, Francisco del Busto.—Manuel Santos Martin, Secretario.

### INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

#### El Intendente de Division y del distrito de Burgos.

Hace saber: Que debiendo procederse con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 26 de octubre del año anterior, modificacion hecha en la de 30 de mayo último, y con sujecion al pliego general de condiciones aprobado por S. M. en otra de 17 de noviembre de 1853, al surtido y acopio de los granos y demas necesario al suministro de las tropas y caballos existentes en este Distrito, desde 1.º de setiembre próximo á fin de agosto de 1855, según la diferente situacion que ocupen, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, bajo las bases y condiciones que manifiesta el anuncio de la Direccion general de Administracion militar, inserto en la Gaceta de Madrid de 12 del actual núm. 528, debiendo tener lugar la subasta simultánea en los estrados de dicha Direccion general, y los de la Intendencia de este distrito, á la una del día 22 de julio próximo.

El modelo á que han de sujetarse las proposiciones que deben presentarse en pliegos cerrados, y acompañados del documento que acredite haber hecho el depósito que se exige en la regla 2.ª del anuncio de la Direccion general, el cual asciende á la suma de cien mil rs, así como la demostracion de los artículos que se subastan, su calidad, peso y puntos de entrega, estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia para los que gusten enterarse. Burgos 14 de junio de 1854.—G. Montenegro. Blas de Iraolaogitia, Secretario.

Segun el anuncio de la Direccion general de Administracion militar, inserto en la Gaceta de Madrid de 12 del actual núm. 528, tendrán efecto las subastas para el acopio de granos y demas necesario al suministro de las tropas del ejército, bajo las bases que en el mismo se espresan, para diferentes distritos en esta forma.

Distritos.	Dias de subasta
Granada.	A la una del 18 de julio próximo.
Estremadura.	Id. id.
Valencia.	A id. del 20 de id.
Mallorca.	Id. id.
Andalucia.	Id.
Navarra.	A id. del 22 de id.
Burgos.	Id. id.
Castilla la Nueva.	A id. del 24 de id.
Castilla la Vieja.	Id. id.
Galicia.	A id. del 26 de id.
Prov. Vascongadas.	Id. id.
Aragon.	A id. del 28 de id.
Cataluña.	Id. id.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio. Burgos 14 de junio de 1854.—G. Montenegro.—Blas de Iraolaogitia, Secretario.

Se halla vacante el Estanco del pueblo de Ubierna. Los aspirantes al mismo pueden dirigir sus solicitudes documentadas á este Gobierno de provincia, en los términos que se tiene prevenido. Burgos 23 de junio de 1854.—Sebastian Garcia Pego.

Se halla vacante el Estanco del pueblo de Quintanilla Riofresno, en esta provincia. Los aspirantes al mismo dirijan sus solicitudes documentadas á este Gobierno de provincia conforme se tiene prevenido. Burgos 21 de junio de 1854.—E. G. Sebastian Garcia Pego.

**D. Sebastian Garcia Pego, Gobernador de esta provincia.**

Hago saber: Que por D. Manuel Rodriguez de la Torre, natural y vecino de esta Ciudad, y representante de la sociedad minera titulada CARBONERA BURGALESA, se ha hecho el registro de una mina de carbon de piedra con el nombre de LA CONFITERA, sita en el punto de las Oyas, término y distrito municipal de San Adrian de Juarros; linda por saliente con el término llamado Caseta, por medio día la Lobera, término donde se halla otra mina de carbon llamada la Adriana, por poniente Restrevera, y por norte término de los Campillos.

*Y habiendo admitido dicho registro por decreto de este día, se anuncia al público á fin de que si alguno tuviere que decir en contra de esta pretension, lo haga en este Gobierno en el término de 60 dias contados desde esta fecha, de conformidad á lo prescrito en el art. 53 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de minería. Burgos 22 de junio de 1854.—Sebastian Garcia Pego.*

**D. Francisco de Paula Larraz, Juez de 1.ª Instancia de esta villa de Valtanas.**

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecucion contra bienes de Roman Adrian, vecino de Valtamanzo, partido judicial de Lerma, para pago de las costas que está debiendo en causa por malos tratamientos á Victoria Alejos, vecina de Espinosa, se ha mandado que por medio del Boletín oficial de la provincia de Palencia y Burgos se anuncie de nuevo la venta en pública subasta de la mitad de una casa sita en el casco de dicha villa de Valtamanzo, que sita por solano calle, cierzo con la de Serafin Adrian, tasada en 600 rs. y embargada el citado Roman, señalándose para el remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la hora de las 11 de la mañana del día décimo siguiente á la insercion del anuncio que lo sea con fecha posterior. Los que quieran hacer postura se admitirá siendo arreglada. Dado en Valtanas y junio 12 de 1854.—Francisco de P. Larraz.—Por su mandado, Benito Villafruela.

**D. Rafael Martin, Juez de 1.ª Instancia de Salas de los Infantes y su partido etc.**

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores y demas personas que se crean con derecho á los bienes del finado D. Domingo de la Canal, esclaustrado lego del convento de Santo Domingo de Silos, natural de Ventosa, provincia de Logroño, para que en el término de 50 dias le deduzcan en forma en este Tribunal, aperechidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Salas de los Infantes á 18 de junio de 1854.—Rafael Martin.—Por su mandado, Julian del Castillo.

**D. Bernabé de Bernaola, Juez de 1.ª Instancia de la villa de Medina de Pomar y su partido.**

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Doroteo Senderas, vecino de Urría, para que en el término de 20 dias se presente en la cárcel nacional de este Juzgado á responder á las preguntas que se le harán en la causa criminal que se sigue sobre hurto de seis y media varas de paño de la pertenencia de Blas Garcia, vecino de Almendres, pues pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Medina de Pomar á 10 de junio de 1854.—Bernabé de Bernaola.—Por su mandado, Bernabé Revilla.

**D. Juan de Velasco y Rueda, Alcalde constitucional de la villa de Medina de Pomar, y Rejente de la jurisdiccion de la misma y su partido, por ausencia del Sr. Juez.**

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la pertenencia de Andrés Garcia é Isidora Martinez, vecina que fue y aquel lo es del pueblo de la Aldea de Medina, se presenten con los documentos, que puedan acreditar su derecho, el día 25 del próximo mes de julio y hora de las diez de su mañana en la casa Testamentaria, con prevención del que no lo verifique, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Medina de Pomar á 19 de julio de 1854.—Juan Velasco Rueda.—Por su mandado, Bernabé Revillas.

**Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Pedrosa del Principe.**

Con la autorizacion correspondiente y en pública licitacion que será doble y se verificará en la Secretaría de Gobierno de la provincia de Burgos, y Casas Consistoriales de Pedrosa del Principe, se venden los sitios de dos molinos con sus ruinas y un prado como de obrada y media poco mas ó menos, pertenecientes á los propios de dicho pueblo. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Gobierno civil de la provincia y en la del Ayuntamiento de Pedrosa del Principe desde este día hasta el de su remate que tendrá lugar á las 12 de la mañana del

siguiente despues de los treinta de la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Asi lo tiene acordado este Ayuntamiento en Pedrosa del Principe á 17 de junio de 1854. El Alcalde, Diego Escribano.

**El Illmo. Sr. Subsecretario de Gracia y Justicia con fecha 1.º del actual, me remite el siguiente anuncio.**

Se halla vacante en la facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, la Cátedra de Farmacia, Química-orgánica, que obtenia D. Pedro Luis Huidobro, y habiéndose mandado en virtud de Real orden, que se provea dicha vacante en un Regente agregado de la referida facultad de las Universidades del Reino; es la voluntad de S. M. se publique el presente anuncio para conocimiento de dichos Regentes, comprendidos en el art. 135 del plan de estudios, á fin de que acudan á este Ministerio por conducto de los Rectores de las Universidades con sus respectivas instancias documentadas en el preciso término de un mes contado desde la fecha de esta resolucion. Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á los efectos oportunos. Fallado el 17 de junio de 1854.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

Desde el día 29 de setiembre próximo quedará vacante el partido de médico á que da nombre esta villa por despedida del profesor que actualmente lo sirve. La dotacion consiste en 250 fanegas de trigo pagadas por el mes de setiembre de cada año.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes francas de porte á esta Alcaldia para el día 15 de julio próximo precisamente teniéndose presente que la provision de la plaza se hará interinamente mientras no se verifique el arreglo de partidos, segun lo prevenido en el Real decreto de 5 de abril último. Treviño junio 12 de 1854.—Julian Perca.

En este Juzgado se instruye causa criminal de oficio por haberse encontrado entre el ganado lanar de que es pastor Basilio Sanz vecino de Cogas del Monte, cinco reses que se creen de ilegítima procedencia y en ella he acordado, entre otras cosas, oficiar á V. S., segun lo ejecuto, á fin de que se sirva anunciar sus señas, que son las designadas al margen, en el Boletín oficial de la provincia, encargando á los Alcaldes enteros de ellas á los ganaderos y pastores, para que si perteneciesen todas ó parte á alguno, se presenten en este mismo juzgado á reclamarlas y rendir la oportuna declaracion.

Lo que espero se dignará V. S. acordar, y avisarme del anuncio en dicho Boletín, para que conste en la espresada causa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Peñafiel junio 17 de 1854. Alfonso Fernandez de Cadiñanos.

**Señas de las reses.**

Una Obeja blanca merina, revisada por adelante en la oreja derecha, una muesca en cada uno de los bordes de la izquierda, y un marco de hierro que figura una y, en el lagrimal derecho.

Otra negra tambien merina, endida en la oreja derecha, revisada por atras en la izquierda, muesca en ambos bordes de esta.

Otra tambien negra y merina, endida en la oreja derecha revisada por otras en la izquierda, y muesca recientemente hecha en esta y su borde de adelante

Otra blanca cerrada, revisada por atras y muesca por adelante en la oreja derecha, y despuntada la izquierda.

Y otra borrega blanca revisa, endida en la oreja derecha que parece haber sido despuntada anteriormente, revisada por atras y muesca por delante en la izquierda.

El Alcalde de la Sequera, me da parte de que en el distrito se hallan una Yegua y una Pollina, sin que se sepa su procedencia. En su virtud se anuncia en el Boletín para que pueda llegar á noticia del dueño ó dueños de dichas caballerías á fin de que sean entregadas presentándose al referido Alcalde. Burgos junio 21 de 1854.—El Gobernador, Sebastian Garcia Pego.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Belorado, en esta provincia, dotada con 2500 rs. vn. Los aspirantes dirijan al Presidente de la corporacion sus solicitudes francas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 29 de octubre último si perteneciesen á la clase de cesantes hasta el 30 de julio próximo en que se proveerá. Burgos 20 de junio de 1854.—Sebastian Garcia Pego.

En la Redaccion del Boletín oficial se hallan de venta libros y cuadernos para el registro de cédulas, recibos para el anticipo reintegrable, propuestas de arbitrios arregladas al nuevo modelo, extractos de cuentas mensuales, y demas impresos para las cuentas municipales.

Imp. de Cariñena y Jimenez, frente al parador del Dorao.